

General Roca, a los 04 días del mes de Marzo del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**MORALES HORACIO ALEJANDRO C/ DURAN ESTEBAN ADRIAN S/ ORDINARIO (L)**" (**RO-13105-L-0000**) el pedido de regulación de honorarios formulado por el Dr. Maicol D. PATELLI, en su carácter de letrado patrocinante del demandado, Sr. Esteban Adrián Durán, integrándose el Tribunal con el Dr. Victoria N. Gerometta, con motivo de la licencia de la Dra. Daniela A.C. Perramón.-

Los Dres. Juan A. Huenumilla y María del Carmen Vicente dijeron: Atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito presentado en fecha 27/12/2025 y lo ordenado por providencia de fecha 06/02/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Maicol Daniel PATELLI (presentaciones E0066, E0068, E0072, E0078, E0086, E0087, E0090 y E0092), las cuales fueron útiles a los fines de que su representado hubiera cancelado las sumas por capital del actor y practicado planilla de liquidación por intereses sobre honorarios, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el Tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas.-

El Dr. Victorio N. Gerometta dijo: atento la coincidencia de los votantes preopinantes, **me abstengo de emitir mi voto conforme art. 55 inc. c ley 5.631.**

Por lo expresado, se regulan honorarios profesionales al **DR. MAICOL DANIEL PATELLI**, en la suma de **\$211.248,80.-** (2 JUS + 40%-valor del JUS: \$75.446- , conf. art. 6, 7, 8 9, 10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas a cargo de la parte demandada, **DURAN ESTEBAN ADRIAN.-**

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA

DR. VICTORIO N. GEROMETTA
JUEZ SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.-

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL